



STD: 02141

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0048 -2009-ANA-DARH

Lima, 01 JUL. 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo iniciado ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Huaura bajo Número de Registro 00061-2009 e ingresado con Hoja de Envío N° 01249, organizado por la empresa GCZ Ingenieros S.A.C., solicitando cambio de razón social de la Resolución Administrativa N° 0161-2005-GRL.DRA/ATDRH y adecuación a la normatividad vigente; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0161-2005-GRL.DRA/ATDRH, la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Huaura otorgó a favor de la empresa GCZ Ingenieros S.A.C., autorización de uso de agua superficial del río Huaura, para la ejecución de obras del Proyecto Hidráulico Sayán y del mismo modo, se le autorizó la ejecución de obras hidráulicas de dicho proyecto por un plazo de cinco (05) años;

Que, la referida empresa solicita cambio de razón social de la precitada resolución a fin que se consigne como beneficiario a la empresa Hidroeléctrica Conchucos S.A.C., se adecue el procedimiento dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 048-2007-EM precisando que en este estado, corresponde autorizar la ejecución de estudios e indica que se debe variar el nombre del proyecto "Central Hidroeléctrica Sayan" por el de "Central Hidroeléctrica El Sol";

Que, por su parte, la empresa Hidroeléctrica Conchucos S.A.C., a través de la Carta EHC 003-2009 de fecha 09.01.2009, mostró su conformidad respecto a la solicitud presentada por GCZ Ingenieros S.A.C.;

Que, el expediente cuenta con la conformidad de la Administración Local de Agua Huaura según es de verse en el Informe N° 0001-2009-ANA-ALA-HUAURA y asimismo, el Informe Técnico N° 047-2009-ANA-DARH/IAL, recomienda otorgar a favor de Hidroeléctrica Conchucos S.A.C., autorización para la ejecución de estudios con fines energéticos para el proyecto Central Hidroeléctrica El Sol que plantea utilizar las aguas provenientes del río Huaura cuya infraestructura de captación y devolución se ubicará entre las coordenadas UTM (Datum: PSAD:56):

Obra	Este (m)	Norte (m)
Captación	265 600	8 775 300
Devolución	261 500	8 770 300

Que, a la fecha no se ha otorgado derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica para el proyecto Central Hidroeléctrica El Sol (antes C.H. Sayan), razón por la cual, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 048-2007-EM, no se puede autorizar la ejecución de obras;

Que, de otro lado, el proyecto no cuenta con los estudios aprobados por lo que en aplicación del Decreto Supremo N° 048-2007-EM, se deberá adecuar a la etapa de autorización de ejecución de estudios tal como así lo solicita la recurrente, debiéndose dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 0161-2005-GRL.DRA/ATDRH; y,



Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 0161-2005-GRL.DRA/ATDRH por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Otorgar a favor de la empresa Hidroeléctrica Conchucos S.A.C., autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico, con fines de generación de energía eléctrica, para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica El Sol, el cual considera como fuente de aprovechamiento las aguas que discurren por el río Huaura y que se encuentra políticamente ubicado en el distrito de Sayan, provincia de Huaura, departamento de Lima y cuya infraestructura de captación y devolución se ubicará entre las coordenadas UTM (Datum: PSAD:56):

Obra	Este (m)	Norte (m)
Captación	265 600	8 775 300
Devolución	261 500	8 770 300

ARTICULO 3°.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Huaura la notificación de la presente resolución a la empresa Hidroeléctrica Conchucos S.A.C., a la empresa GCZ Ingenieros S.A.C. y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huaura.

Regístrese y comuníquese,



Ing. WALTER DIAZ VALDIVIA

Director de Administración de Recursos Hídricos (e)

